

## CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

Y

EL CENTRO DE FORMACION TECNICA SANTO TOMAS LA SERENA

En La Serena, a 31 de agosto de 2004, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**, persona jurídica de derecho privado, domiciliado en Regidor Muñoz 392 en La Serena, representada por su Secretario General **DON GREGORIO RODRIGUEZ JAURE**, en adelante "La Corporación" y el **CENTRO DE FORMACION TECNICA SANTO TOMAS**, persona jurídica, de derecho privado, domiciliado en calle Balmaceda N° 1070, representado por su Rector **DON JAVIER JESUS SALAZAR TORRES**, ambos del mismo domicilio, en adelante "**EL CFT SANTO TOMÁS**", se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERA:

La Corporación Municipal Gabriel González Videla, en adelante "La Corporación" es propietario y administrador legal de los centros de salud y postas rurales ubicados en la comuna de La Serena.

### SEGUNDA:

El Centro de Formación Técnica Santo Tomás, Sede La Serena, en adelante "CFT Santo Tomás" imparte en la ciudad de La Serena, la carrera de "Técnico en Enfermería de Nivel Superior", que tiene una duración de cuatro semestres académicos, más tres meses de Práctica Profesional y un examen de título. Esta carrera fue creada por Decreto Exento N° 409 del 16 de abril de 1997 del Ministerio de Educación.

### TERCERA:

A fin de facilitar la instrucción de la carrera mencionada en la cláusula precedente, por parte del CFT Santo Tomás, la Corporación autoriza a un número total no superior a 30 alumnos, por rotación, para efectuar sus prácticas docentes en los siguientes Centros de Salud:

- Cardenal Caro
- Pedro Aguirre Cerda
- Emilio Schaffauser
- Las Compañías
- Raúl Silva Henríquez

El cupo de cada Centro de Salud será informado por su Director a la institución durante los meses de Febrero y Junio, previo al inicio de cada semestre académico.

En el caso de las postas rurales la Corporación autoriza a un número total no superior a 2 alumnos, por rotación, para efectuar sus prácticas docentes en cada una de las siguientes postas rurales:

- Lambert
- Las Rojas
- El Romero
- Algarrobito

La rotación de los alumnos se entregará en formato anexo antes del inicio de cada semestre.

**DECIMA**

**SEGUNDA:**

El CFT Santo Tomás, en virtud de lo establecido en el presente convenio, compensará a los respectivos Centros Externos de Salud donde se autoricen cupos para el desarrollo de prácticas docentes en las áreas impartidas por el CFT, con 1 UF por cupo de práctica mensual efectivamente utilizado por los alumnos del Centro de Formación Técnica

**DECIMA**

**TERCERA:**

Este convenio tendrá duración de cuatro años a partir de la fecha de su suscripción, sometiéndose a prórroga automática al término de dicho período, salvo que alguna de las partes decida ponerle fin, informando de ello con 60 días de antelación a la fecha de prórroga establecida.

**DECIMA**


**CUARTA:**

La personería del representante de la Corporación Gabriel González Videla, Sr. Gregorio Rodríguez Jaure, consta en acta de Directorio N° 61 de Fecha 07/08/03 y reducida a escritura pública el 18/08/03 y la personería del Sr. Javier Salazar Torres para representar al Centro de Formación Técnica Santo Tomás, La Serena, consta en escritura pública de fecha treinta de julio de dos mil uno, ante Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, Sr. Iván Torrealba Acevedo, y anotada en el respectivo Libro de Repertorio con el número 9.644-01.-

**DECIMA**

**QUINTA:**

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de "La Corporación", y tres en poder del Centro de Formación Técnica Santo Tomás.



**JAVIER SALAZAR TORRES**  
RECTOR  
CFT SANTO TOMAS



**GREGORIO RODRIGUEZ JAURE**  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACION GABRIEL GONZALEZ VIDELA